

3. Otras disposiciones

JUNTAS ELECTORALES PROVINCIALES

ACUERDO de 27 de abril de 2011, de la Junta Electoral Provincial de Sevilla, de cobertura informativa de los medios de comunicación para las elecciones municipales a celebrar el 22 de mayo de 2011.

ACUERDO

En la Ciudad de Sevilla, a veintisiete de abril de dos mil once.

Dada cuenta por el Sr. Secretario de esta Junta Electoral Provincial de los asuntos venidos a conocimiento de la misma, se acuerda lo siguiente:

Habiéndose presentado ante esta J.E.P. los Planes de Cobertura Informativa de los Medios de Comunicación de la RTVA para las Elecciones Municipales a celebrar el 22 de mayo de 2011, así como el Plan de Cobertura Informativa de TVE en su desconexión para Andalucía para el mismo Proceso Electoral, los cuales han sido notificados previamente por fax a todos los representantes provinciales de las candidaturas, y en cumplimiento de lo previsto por la Instrucción 4/2011, de 24 de marzo, de la Junta Electoral Central, en su punto quinto, apartado primero, se hace constar que dichos Planes de Cobertura Informativa se encuentran en la sede de la Junta Electoral Provincial de Sevilla a disposición de las candidaturas acreditadas que los soliciten y librese oficial al BOJA para la publicación del presente Acuerdo.

Así lo acordó y firma el Ilmo. Sr. Presidente don Carlos María Piñol Rodríguez, de que certifico.

Sevilla, 27 de abril de 2011.- El Presidente.

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ACUERDO de 12 de abril de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se declaran desiertas las concesiones de determinados programas para la gestión directa municipal del servicio público de televisión local por ondas terrestres en Andalucía.

En ejecución de las previsiones del Decreto 1/2006, de 10 de enero, por el que se regula el régimen jurídico de las televisiones locales por ondas terrestres en Andalucía, el Consejo de Gobierno aprobó, por Acuerdo de 11 de abril de 2006, la convocatoria para el otorgamiento de concesiones para la gestión directa municipal del servicio público de televisión local por ondas terrestres en Andalucía.

El Anexo I del citado Acuerdo de 11 de abril de 2006, incorpora las bases generales reguladoras del procedimiento para la concesión de la gestión directa municipal de este servicio público. De acuerdo con las bases 5, 7 y 8, la participación en el procedimiento requiere la presentación de la solicitud y documentación establecida dentro del plazo previsto en la convocatoria.

Con objeto de completar la documentación exigida, y de conformidad con la base 10 de la convocatoria, se concedió trámite de subsanación y mejora de las solicitudes a las entidades que figuran en el Anexo, donde se puso de manifiesto que su incumplimiento conllevaría tenerlas por desistidas de su petición.

Concluido el período concedido para la subsanación de las solicitudes, se ha constatado que ninguna de estas entidades ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados al no aportarse la documentación requerida en los términos exigidos.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en las bases 10 y 12 del citado Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 11 de abril de 2006, a propuesta de la Consejera de la Presidencia, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de abril de 2011, adopta el siguiente

ACUERDO

Único. Declarar desiertas las concesiones de los programas destinados para la gestión directa municipal del servicio público de televisión local por ondas terrestres en Andalucía correspondientes a las demarcaciones que se indican en el Anexo.

Contra el presente Acuerdo, que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses. Ambos plazos deberán computarse a partir del día siguiente al del recibo de la notificación, según lo previsto en los artículos 48.4, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de abril de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de la Presidencia

ANEXO

Provincia: Córdoba.
Demarcación: Peñarroya-Pueblonuevo.
Ref. Demarcación: TL07CO.
Entidad solicitante: Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo.
Ayuntamientos que integran la agrupación de municipios solicitante: Peñarroya-Pueblonuevo.

Provincia: Jaén.
Demarcación: Linares.
Ref. Demarcación: TL05J.
Entidad solicitante: TDT Linares, S.L.
Ayuntamientos que integran la agrupación de municipios solicitante: Linares, La Carolina, Mengíbar, Vilches, Guarromán, Baños de la Encina y Carboneros.

ACUERDO de 12 de abril de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se designan nuevos representantes de la Junta de Andalucía en el Consejo Rector del Consorcio de Actividades Logísticas, Empresariales, Tecnológicas, Ambientales y de Servicios de la Bahía de Cádiz.

Con fecha de 30 de abril de 2007, la Junta de Andalucía y la Administración General del Estado suscribieron un Convenio para la constitución del Consorcio de Actividades Logísticas,